



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 73-2022-MDY

Yura, 25 de noviembre del 2022

VISTOS:



En Sesión Ordinaria de Concejo, de 25 de noviembre del presente; el Oficio N.º 982-2022-GRA/GRAG-OPP, de fecha de recibido 14 de setiembre del presente, emitido por el Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa; el Informe N.º 01159-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 16 de setiembre del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.º 00027-2022-MDY-GM-OGPP-OPMIP, de fecha 27 de setiembre del presente, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto; el Oficio N.º 982-2022-GRA/GRAG-OPP, de fecha de recibido 12 de octubre del presente, emitido por el Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa; el Informe N.º 00165-2022-MDY-GM/GDUR/SESLP/UF, de fecha 13 de octubre del presente, emitido por la Unidad Formuladora; el Informe N.º 01267-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 18 de octubre del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N.º 00033-2022-MDY-GM-OGPP-OPMIP, de fecha 20 de octubre del presente, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto; el Informe N.º 01354-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 09 de noviembre del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.º 00489-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 18 de noviembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00115-2022-GM-MDY, de fecha 21 de noviembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorándum N.º 00391-2022-MDY, de fecha 21 de noviembre del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante Oficio N.º 982-2022-GRA/GRAG-OPP, el encargado de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, indica que, acepta constituirse como nueva unidad ejecutora de Inversión, del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para el sistema de riego La Chacra en el Pueblo Tradicional Yura Viejo, Distrito de Yura - Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe N.º 01159-2022-MDY-GM-GDUR, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto emita su informe según competencias respecto a lo solicitado por la Gerencia Regional de Agricultura con la finalidad de continuar con el trámite para su aprobación mediante sesión de concejo.



Que, mediante Informe N.º 00027-2022-MDY-GM-OGPP-OPMIP, la jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto, indica lo siguiente: "En cumplimiento de la Directiva N.º 0001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para atender lo solicitado por la UE de la Gerencia Regional





de Agricultura. Indicarle que cualquier cambio de la Unidad Ejecutora y de acuerdo al **Artículo 30. Sustitución e Inclusión de UF y UEI I**, es realizado por la Unidad Formuladora, es así que se traslada el siguiente pedido de cambio de UEI para que evalúe de acuerdo a sus funciones”.

Que, mediante Informe N.º 01267-2022-MDY-GM-GDUR, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indica lo siguiente: “esta Gerencia solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto emita su informe según competencias respecto a lo solicitado por el Gerencia Regional de Agricultura, en cumplimiento a la DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.011-DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES e INDICAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR, informando que según cartera de inversiones dicho proyecto esta programado para el 2024 en ese sentido se pide informar según lo solicitado para continuar con la aprobación y acciones correspondientes”.

Que, mediante Oficio N.º 982-2022-GRA/GRAG-OPP, el gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, indica que: “Esta entidad cuenta con capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar la mencionada inversión de tipología “Infraestructura de Riego” en el marco normativo del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe”.

Que, mediante Informe N.º 00165-2022-MDY-GM/GDUR/SESLP/UF, el encargado de la Unidad Formuladora, indica lo siguiente:

“(…)

3.La Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto, refiere a la Directiva N.º 0001-2019-EF/63.01 y a su Artículo 30. Sustitución e Inclusión de UF y UEI; si bien, este trámite es realizado por la Unidad Formuladora en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones – MEF, requiere de su aprobación y autorización tal como expone en su informe la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, previa evaluación de la Cartera de Inversiones y, de la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2023-2025 indicando los procesos y procedimientos a seguir.

4.Además, se tiene que la Gerencia Regional de Agricultura adiciona al trámite el Oficio N.º 982-2022-GRA/GRAG-OPP de fecha 12/10/2022, en donde menciona “Esta entidad cuenta con capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar la mencionada inversión de tipología “Infraestructura de Riego” en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones Invierte.pe”. (resaltado agregado), dando observancia al numeral 30.4 del artículo 30. Sustitución e inclusión de la UF y UEI.”

Que, mediante Informe N.º 00033-2022-MDY-GM-OGPP-OPMIP, la jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto, indica lo siguiente: “Así mismo se informa que de acuerdo a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 la 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN revisa los criterios de priorización y las brechas . Por otra parte se indica que el proyecto de inversión solicitado esta dentro de las competencias de Gerencia Regional de Agricultura, y el Proyecto de inversión con CUI 2454282 denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA cuenta programado en la cartera de inversiones por un monto de 2,765,835.00 (dos millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco).”





Que, mediante Informe N.° 01354-2022-MDY-GM-GDUR, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye y recomienda lo siguiente:



"El pedido de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, tomó en consideración lo dispuesto por la Directiva 001-2019-EF/63.01 del Invierte.pe, por lo tanto, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yura no cuenta con impedimento para que se incluya como Co-Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia Regional de Agricultura, dado que, el gobierno local ya realizó inversión en la elaboración del expediente técnico. El Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional de Agricultura indica que cuenta con la capacidad técnica, operativa y económica para la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" El pedido de la Gerencia Regional de Agricultura se debe plasmar en un Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Gobierno Regional de Arequipa.



Se recomienda que su despacho emita su informe legal, a fin de que continúe su trámite y se proponga en sesión de consejo su debate y, de ser el caso su aprobación para su autorización de firma del convenio al titular del pliego."

Que, mediante el Informe Legal N.° 00489-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

(...)

2.6. En esa línea de ideas, el proyecto de convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; en cuanto a la vigencia, esta es hasta la liquidación y cierre del proyecto en el banco de inversiones del Ministerio de economía y finanzas, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del convenio.

(...)

2.8. Por consiguiente, estando a lo esbozado y a lo solicitado por la Oficina de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, esta oficina recomienda que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Gobierno Regional de Arequipa.

III. CONCLUSIONES. – Estando a los antecedentes y actuados, valoración jurídica realizada, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA". (sic)

Que, mediante Informe N.° 00115-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.° 00391-2022-MDY, el Despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.





Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. - **APRUÉBESE** la propuesta del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**", de acuerdo a los informes que conforman el presente.

Artículo 2°. - **AUTORÍCESE** al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del convenio materia del presente acto.

Artículo 3°. - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de lo resuelto en el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 4°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

